

NIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

La Ordenanza nº10/89 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Oue se ha realizado en esta Casa una encuesta entre el personal docente sobre la conformación de tribunales para concursos y debatido el asunto en el seno de este Cuerpo,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Optar por la forma"B" del artículo 2º de la Ord. nº 10/89 HCS (abrogatoria del artículo 5º de la Ord. 8/86 HCS), con la modificación de que los miembros representantes del claustro estudiantil y de los egresados serán de integración voluntaria.

En consecuencia, la parte pertinente de la reglamentación, quedará redactada de la siguiente manera:

"El jurado estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, a saber: a) tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes -de integración obligato ria- que deberán ser o haber sido profesores por concurso en esta u otras universidades nacionales del país o del extranjero, u otros especialistas destacados en la materia o área correspondien te al llamado a concurso, o en disciplinas afines, de autoridad e imparcialidad indiscutible. Por lo menos un titular y su suplente no deberán tener relación de dependencia con esta Universidad; b) un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente -de integración voluntaria-, que deberán ser alumnos regulares de esta Facultad, y haber aprobadolla materia objeto del concurso y -como mínimoun tercio (1/3) de la totalidad de las materias de la carrera o la mitad de los años de la carrera; c) un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente -de integración voluntaria-, quienes deberán ser egresados de la carrera o carreras afines, de esta u o tras universidades nacionales, y no tener relación de dependencia con ninguna de ellas, y tener residencia permanente en la Provin cia de Córdoba.

La ausencia de alguno de los miembros mencionados en b) y c),o de ambos, en cualquiera de los actos de la sustancia ción del concurso, no lo invalidará".

Artículo 2º.- Modificar el artículo 10 de la Ord. 2/87 HCD (aprobada por Res.104/87 HCS) de la siguiente manera:

Donde dice "La actuación del jurado se regirá por las disposiciones del art. 13 de la Ord. 8/86 del H.Consejo Superior", deberá decir: "La actuación del jurado se regirá por lo dispuesto en el artículo 3º de la Ord. 10/89 HCS -modificatoria de la Ord.8/86 HCS-".



MAD NACIONAL DE CORDOBA MITAD DE ODONTOLOGIA

Artículo 3º.- Gîrese copia de la presente al H. Consejo Superior para su conocimiento.

Artículo 4º. - Tómese nota, comuníquese y archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CINCO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Dre. MARIA ELSA G. 6. FERRARM.
ESCRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESOLUCION Nº: 83

Prof. Dr. MARIO JORGE GOTUSSO

PACULTAD DE ODONTOLOGIA

cf



- Por Res. 497/05 Dec. se deroge el ont. 1º.